

DON MOISÉS RONCERO VILARRUBÍ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA.-

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“DÉCIMO.- PROPUESTA ÁREA DESARROLLO ECONÓMICO APROBACIÓN RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE PRIMERA VIVIENDA PROTEGIDA, EN RÉGIMEN ESPECIAL Y GENERAL, EN VENTA, EN LA RINCONADA.-

Por la Sra. Concejala delegada de Economía y Hacienda, doña Raquel Vega Coca, se da cuenta de propuesta para la concesión de ayudas para la adquisición de primera vivienda protegida, en régimen especial y general en venta en La Rinconada, según bases publicadas en BOP de Sevilla, de 10/06/2021, en base al informe de 12 de julio, de la comisión de evaluación provisional de las solicitudes para la concesión de ayudas para la adquisición de primera vivienda protegida, en régimen especial y general en venta en La Rinconada, en sesión celebrada el pasado 12 de julio.

Visto que el Ayuntamiento de La Rinconada, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, considera imprescindible un apoyo público, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, para favorecer el acceso de los jóvenes de la localidad, a su primera vivienda protegida, teniendo en cuenta que la mayor barrera con que se encuentra la ciudadanía es hacer frente a las cantidades en concepto de entrada o pago previo a la escritura pública, interviniendo asimismo en la regulación del mercado de la vivienda en La Rinconada.

Que mediante Decreto de Alcaldía número 1363/2021, de fecha 18 de Mayo de 2021, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Ayuntamiento de La Rinconada, destinadas a la adquisición de primera vivienda protegida en régimen especial y general en venta en La Rinconada.

Que dichas bases han sido publicadas el día 10 de junio de 2021, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Visto que con fecha 12/07/2021 se reunió la Comisión de Evaluación de solicitudes para, una vez transcurrido el plazo de presentación inicial valorar la documentación presentada por los solicitantes. Con la misma fecha se emitió informe de valoración, que fue elevado al órgano competente, para dictar la resolución provisional.

Que conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras, el órgano instructor ha emitido propuesta provisional de solicitudes estimadas, al no haber ninguna desestimada, de fecha 14 de julio de 2021

Se publica anuncio de la misma, en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, con fecha 14/07/2021. Por tanto, a partir del día siguiente comenzaba el plazo de diez días hábiles para que se formularan las alegaciones que se estimaran oportunas, así como la presentación de la aceptación o la renuncia a la subvención, según establecen las bases que rigen el proceso.

Visto que por las tres beneficiarias de la subvención, por registro de entrada 15.060, 15061 y 15062, de fecha 21 de julio de 2021, han aceptado las mismas, en los términos y condiciones establecidas en la resolución provisional de la subvención,

Por tanto, y según lo previsto en el art. 16 de las bases que rigen el proceso, la instructora formula propuesta de resolución definitiva y la eleva a la Junta de Gobierno Local, órgano competente de resolución

HASH DEL CERTIFICADO:
A99D801D1B980D2469B285F91D0B6BE457CFAD1
1A8A198B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
29/07/2021
29/07/2021

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Moisés Roncero Vilarrubí
Javier Fernández de los Ríos

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2EEB9C715846EA24196

de la concesión de subvenciones. Dicha resolución, en caso de producirse, deberá ajustarse a lo indicado en el mencionado art. 16.

Vistos los preceptos legales y presupuestarios aplicables:

- Artículos 25.1, 21.1.f) y 25.2.m. de la Ley 7/1.985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Título VII de las bases de ejecución del presupuesto de la Corporación en vigor, Régimen Jurídico de subvenciones.

Visto que esta Junta de Gobierno Local es competente para la concesión de estas subvenciones, conforme a las bases de la convocatoria, existiendo crédito presupuestario suficiente para ello en la partida 0404/15110/7800819 del Presupuesto de la Corporación en vigor, se acuerda por unanimidad de los miembros asistentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar resolución definitiva de concesión de subvenciones para la adquisición de primera vivienda protegida, en régimen especial y general en venta en La Rinconada, según bases publicadas en el BOP de Sevilla, de 10 de junio de 2021, a los siguientes beneficiarios, por una cuantía de 12.000 €:

Nº SOLICITUD	FINCA REGISTRAL	DNI	DNI 2	ADMI SIÓN	CONCESIÓN	IMPORTE PROPUESTO	NOMBRE Y APELLIDOS	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
12610	27.416	47.502.607-V		SÍ	SÍ	12.000 €	Concepción Muro Hidalgo	88.120,36 €	3524,81 €	91.645,17 €
12611	27.414	47.556.399-N	53.347.068-V	SÍ	SÍ	12.000 €	Estefanía Gavilán Navarro y Noel Calvo Robledo	81.571,29 €	3.262,85 €	84.834,14 €
12612	27.421	48.192.146-Q	30.256.527-G	SÍ	SÍ	12.000 €	Carmen Díaz Calderón y Samuel García Vázquez	73.361,29 €	2.934,45 €	76.295,74 €

SEGUNDO. Conforme a la base décima, que regula las condiciones especiales y amortización de la ayuda concedida, los beneficios deberán cumplir todas las obligaciones indicadas en esa base.

TERCERO. Conforme a la base 17 que regula estas subvenciones, el beneficiario o la beneficiaria, previo al otorgamiento de la escritura pública de compraventa, presentará en el Ayuntamiento de La Rinconada una Solicitud de Abono de la subvención concedida de acuerdo al modelo normalizado que se le facilite. En esta solicitud, se hará mención expresa a que el pago de la misma se realizará por parte del Ayuntamiento directamente al vendedor de la vivienda. Esta solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o autorización para recabar dichos datos y certificado de no ser deudor por reintegro de subvenciones.
- Certificado del vendedor de la vivienda en el que conste que el/la beneficiario/a de la ayuda se encuentra al corriente en los pagos establecidos en el contrato de arras, señalamiento u otro análogo que se hubiese firmado, exceptuando el pago de la subvención.

El plazo de ejecución será el comprendido desde la firma contrato de arras u otro análogo de la vivienda protegida a adquirir, hasta la firma de la escritura pública de compra-venta.

Para la justificación, en el plazo máximo de un mes desde el otorgamiento de la escritura de compra-venta, se deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de la totalidad de la ayuda que comprenderá la siguiente documentación:

- Relación suscrita por el/la beneficiario/a, expresiva de la totalidad de los gastos realizados financiados con la subvención, debidamente desglosados y detallados (cuenta justificativa) de acuerdo al modelo que se le facilitará.
- Copia de la escritura pública de compraventa de la vivienda protegida adquirida, en la que deberá hacerse constar expresamente:
 - El período de protección a que está sometida la vivienda.
 - La obligación de devolver la ayuda concedida íntegramente en caso de venta de la misma antes de finalizado este período.
 - La obligación de destinar la vivienda a residencia habitual y permanente del beneficiario/a de la ayuda.

En el plazo máximo de un año desde el otorgamiento de la escritura pública de compra-venta de la vivienda el/la beneficiario/a deberá presentar recibos de suministros de energía eléctrica y agua a su nombre de la vivienda adquirida.

CUARTO. Publicar este acuerdo en la página web municipal (www.larinconada.es) y se notificará vía telemática a cada peticionario/a, en la dirección electrónica dispuesta en cada solicitud,

Esta Resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer con carácter potestativo recurso de Reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente al de su notificación

QUINTO: Comunicar la presente resolución a la entidad interesada, así como a la Tesorería e Intervención Municipales a los efectos oportunos.”

Y para que conste, se extiende la presente, en La Rinconada, en la fecha que consta en la firma digital del margen.

EL ALCALDE,

Fdo: D. Francisco J. Fernández de los Ríos.

(Código de comprobación digital al margen)

EL SECRETARIO,

Fdo: D. Moisés Roncero Vilarrubí.

HASH DEL CERTIFICADO:
A99DB01D1B980D2469B285F91D0B6BE457CFAD1
1A8A198B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
29/07/2021
29/07/2021

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Moisés Roncero Vilarrubí
Javier Fernández de los Ríos

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2EEB9C715846EA24196